

000152
000125

Ministerio del Medio Ambiente
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 4/2019

En Santiago de Chile, a 17 de junio de 2019, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en San Martín 73, comuna y ciudad de Santiago, siendo las 12:00 horas, se abre la 4ª Sesión Ordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión, la Ministra del Medio Ambiente, señora María Carolina Schmidt Zaldívar.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión, además, los siguientes Ministros integrantes del Consejo:

- Ministro de Agricultura, señor José Antonio Walker Prieto.
- Ministra (S) de Salud, señora Paula Daza Narbona.
- Ministro (S) de Economía, Fomento y Turismo, señor Ignacio Guerrero Toro.
- Ministro (S) de Energía, señor Ricardo Irrázabal Sánchez.
- Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt Hesse.
- Ministro (S) de Minería, señor Pablo Terrazas Lagos.

Asimismo, asiste a la presente sesión en calidad de invitada, la Subsecretaria (S) del Ministerio de Obras Públicas, señora Mariana Concha Mathiesen.

Actúa como Secretaria la señora Paulina Sandoval Valdés, Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

2. ORDEN DEL DÍA:

1. Modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, comienza señalando que atendida la interacción existente entre la acuicultura y los mamíferos marinos es necesario considerar la incorporación en la normativa ambiental sectorial de medidas de mitigación que se hagan cargo de dicha interacción. Luego, señala que a raíz de lo anterior se hace necesario incorporar ciertas modificaciones al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, las que serán expuestas por el señor Eugenio Zamorano, Jefe de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca.

El señor Zamorano comienza su exposición señalando que tal como señaló la Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, se tiene conocimiento que existe interacción entre la acuicultura y los mamíferos marinos, sin embargo, no existe un registro oficial de estos eventos. Por lo anterior, es necesario implementar en la normativa ambiental sectorial medidas de mitigación relativas a esta interacción y medidas consistentes en la entrega de información acerca de los incidentes que ocurran, de modo tal de contar con un registro oficial.

Las medidas indicadas se refieren principalmente a que todo centro de cultivo de salmónidos ubicado en río, estuario o mar deberá disponer de redes anti lobos como protección perimetral. También se establece la obligación consistente en que los titulares de centros de cultivo de salmónidos deberán tener planes de acción ante la contingencia denominada "interacción con mamíferos marinos", definida como cualquier interacción de estos organismos con la infraestructura de cultivo del centro, con o sin resultado de muerte.

Asimismo, se establece la obligación de entrega de información completa y oportuna por parte de los titulares de centros de cultivo de salmónidos y un registro oficial de estas contingencias, lo que permitirá evaluar en el tiempo, la frecuencia, magnitud y especies principales que interactúan con los centros de cultivo y, de esta manera, trabajar en medidas acordes a dichos resultados.

000152 VTA

Cabe señalar que la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de Estados Unidos establece la prohibición de importar recursos pesqueros y acuícolas de naciones que reporten mortalidades incidentales o directas sobre mamíferos marinos, derivadas de los procesos de pesca o acuicultura, sin evaluación del efecto de esta sobre la población del recurso. Por lo tanto, la industria nacional se ve en la obligación de entregar esa información a Estados Unidos al momento de internar los productos en dicho país.

Finalmente, la Subsecretaría de Pesca deberá definir el tipo y alcance de las interacciones, las especies de mamíferos marinos respecto de las cuales se deberá aplicar los planes de contingencia, así como el formato y medio de entrega del informe de término de contingencia por interacción con mamíferos marinos.

Al respecto, la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Hutt, pregunta en qué consiste el reporte que se debe enviar a Estados Unidos. En relación con ello, el señor Zamorano le indica que se trata de información que los países que exportan a Estados Unidos deben entregar y que se encuentra referida principalmente a mortandades de mamíferos marinos derivados de estos procesos.

A continuación, el Ministro (S) de Energía, señor Irrázabal, pregunta si la utilización de redes loberas es la medida más idónea y si es posible que el reglamento no considere medidas específicas, sino que la finalidad que se busca perseguir de modo que los regulados puedan usar aquellas medidas que estimen más eficientes para lograr dicha finalidad. Al respecto, el señor Zamorano señala que la medida más adecuada es la red lobera, pero que es posible incorporar una redacción en los términos señalados.

Sometida la iniciativa a votación, se aprueba unánimemente por los Ministros asistentes.

2. Decimoquinto Proceso de Clasificación de Especies.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, señala que expondrá acerca del Decimoquinto Proceso de Clasificación de Especies el señor Juan José Donoso, Jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente.

El señor Donoso comienza señalando que el proceso de clasificación de especies se encuentra mandatado por el artículo 37 de la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. La clasificación se realiza por un Comité Científico Técnico y su procedimiento se encuentra establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación. Destaca que el proceso se fundamenta en información científico-técnica y criterios objetivos, y puede ser aplicado a animales, plantas, algas y hongos.

El proceso de clasificación considera una etapa de participación ciudadana tanto para proponer especies, como para entregar información de las especies que serán evaluadas y revisar los resultados preliminares.

Actualmente, se han realizado 14 procesos de clasificación de especies, con más de 1.100 especies clasificadas y el proceso que hoy se somete al pronunciamiento del Consejo tiene su origen en 50 propuestas enviadas por la ciudadanía.

Al respecto, la Ministra (S) de Salud, señora Daza, pregunta si las 50 propuestas realizadas por la ciudadanía coinciden con las 51 propuestas realizadas por el Ministerio. El señor Donoso informa que las especies propuestas por la comunidad no coinciden con aquellas propuestas por el Ministerio del Medio Ambiente, sino que se sumaron para efectos de llevar a cabo este proceso.

Luego, la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Hutt, pregunta si el proceso considera reclasificación de especies. Al respecto, el señor Donoso informa que efectivamente hay especies que se encontrarían siendo reclasificadas en el presente proceso.

A continuación, el Ministro (S) de Energía señor Irrázabal señala que en el marco del SEIA se genera incerteza respecto a las medidas que se deben adoptar con motivo de la clasificación de especies, incluso muchas veces existe confusión acerca de la categoría

de conservación en la que se encuentran y que acciones se deben adoptar frente al hallazgo de estas especies en el lugar donde se pretende emplazar un proyecto. En virtud de lo anterior, solicita analizar la factibilidad técnica de identificar medidas de compensación que sean procedentes para cada tipo de especie, de modo que exista certeza de dicho tipo de medidas en el marco del SEIA.

Al respecto, el señor Donoso indica que claramente este proceso de clasificación de especies permitirá dar certeza a los titulares de proyecto. Adicionalmente, señala que el Ministerio del Medio Ambiente actualmente se encuentra trabajando en un banco de compensación.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt Zaldívar indica que se debe incorporar el análisis expuesto por el Ministro (S) de Energía en la elaboración del banco de compensaciones cuyo objetivo es precisamente establecer las medidas mediante las cuales se pueden compensar especies.

Sometida la iniciativa a votación, se aprueba unánimemente por los Ministros asistentes.

3. Proceso de revisión de la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas (Decreto Supremo N°7/2015 MMA).

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt señala que expondrá acerca de la revisión de la norma de emisión de ruido para vehículos livianos, medianos y motocicletas, el señor Igor Valdebenito, Jefe del Departamento de Ruido, Lumínica y Olores del Ministerio del Medio Ambiente.

El señor Valdebenito comienza señalando que la norma que se pretende rectificar establece límites de emisión de ruidos con estándares internacionales. Asimismo, precisa que la rectificación se hace necesaria en el sentido de incorporar definiciones en el marco de la norma, específicamente en lo relativo a definir qué debe entenderse por vehículos medianos de pasajeros y de carga, y vehículo todo terreno.

Asimismo, se requiere aclarar el alcance de la norma, toda vez que durante el proceso de elaboración de la misma, se efectuó un proceso de consulta internacional ante la OMC, dentro del cual la OPEI solicitó se aclarar si la norma aplica a vehículos *off road*.

Al respecto, la Ministra del Medio Ambiente señora Schmidt indica que según lo indicado por el expositor, los vehículos que se utilizan en faenas mineras no se encontrarían sometidos a la norma.

En este sentido, el señor Valdebenito señala que efectivamente no se le aplicaría, como tampoco a aquellos vehículos que se utilizan en faenas de construcción ni en la agricultura.

Luego, la Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt indica que este es un claro ejemplo de como las normas entregan certeza jurídica en el marco del SEIA y la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías.

Sometida la iniciativa a votación, se aprueba unánimemente por los Ministros asistentes.

4. Creación Santuario de la Naturaleza El Natri

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt señala que expondrá acerca de la creación del Santuario de la Naturaleza El Natri, el Seremi del Medio Ambiente de la región del Biobío, señor Mario Delannays Araya, quien comienza señalando que el área es una iniciativa de conservación privada, que se localiza a los pies de la cordillera de Nahuelbuta, a orillas del lago Lanalhue, dentro de la comuna de Contulmo, en la provincia de Arauco.

Luego, señala que la propuesta forma parte del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022 y que de aprobarse permitiría dar cumplimiento al compromiso de incorporar los humedales que se encontraban priorizados en la región del Biobío.

000155

Asimismo, cabe señalar que la solicitud de creación del Santuario de la Naturaleza El Natri permite cumplir con una política nacional así como con una del Gobierno Regional.

El área que se pretende declarar Santuario de la Naturaleza se encuentra reconocida internacionalmente como prioridad mundial de conservación, dado sus altos niveles de biodiversidad y endemismo.

Al respecto, el Ministro (S) de Energía, señor Irrázabal pregunta qué ocurre en caso de que la dueña del terreno donde se encontrará ubicado el Santuario de la Naturaleza fallece, esto es, si los herederos pueden desafectar el Santuario de la Naturaleza. Al respecto, el señor Delannays señala que el Santuario de la Naturaleza será donado a una fundación, motivo por el cual esa problemática no se va a generar.

A continuación, el Ministro de Agricultura, señor Walker, pregunta acerca de la superficie del humedal. El señor Delannays señala que la superficie del humedal es de 282 hectáreas.

Por otra parte, la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Hutt pregunta si la declaración de Santuario de la Naturaleza afecta alguna actividad económica. Al respecto, el señor Delannays señala que en el área no se realizan actividades económicas y que actualmente se realizan en el área actividades de conservación y educación ambiental.

Finalmente, solicita la palabra la Subsecretaria (S) del Ministerio de Obras Públicas, señora Concha, quien pregunta si el Santuario de la Naturaleza afecta la ruta 60 y si se impiden las eventuales labores de reparación o conservación. Al respecto, el señor Delannays señala que la ruta 60 se encuentra fuera de los límites del santuario.

Sometida la iniciativa a votación, se aprueba unánimemente por los Ministros asistentes.

Se suspende la sesión siendo aproximadamente las 13:50 horas, quedando pendiente para la próxima sesión la propuesta de redefinición de los límites del parque Rapa Nui.



Carolina Schmidt
Carolina Schmidt Zaldívar
Ministra del Medio Ambiente
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Paulina Sandoval
Paulina Sandoval Valdés
Jefa División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente
Secretaría del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

BA MST
FRE/JVB/RCP/MST

000154
FC1000



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

Proceso de Revisión
**Norma de Emisión de Ruido para
Vehículos Livianos, Medianos, y Motocicletas**
Decreto Supremo N°7/2015 MMA

17 de Junio de 2019

Igor Valdebenito
Jefe Depto. Ruido, Lumínica y Olores
División de Calidad del Aire y Cambio Climático



¿En qué consiste el D.S. N°7/2015 MMA?
Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas

Entrará en vigencia el **8 de Julio de 2019**

- Regula la emisión de ruido de los nuevos modelos de vehículos y motocicletas que quieran comercializarse en el país – **“Norma de Ingreso”**
- El control de la norma se realizará en el Centro de Control y Certificación Vehicular del Ministerio de Transportes dentro del proceso de Homologación de Vehículos – **Certificados de Origen.**
- Establece **límites de emisión de ruido** de acuerdo a normas internacionales.
- Los procedimientos de medición de ruido de fuentes móviles están estandarizados internacionalmente (Normas ISO)
 - Ensayo dinámico: ruido del paso del vehículo – **Límites a cumplir**
 - Ensayo estacionario: ruido del vehículo en ralentí – **Registro de Niveles de Ruido**



000154NTA

¿Por qué se está revisando anticipadamente?

1. Se requiere **aclarar** las fuentes reguladas por la norma
 - Vehículo Mediano de Pasajeros
 - Vehículo Mediano de Carga
 - Vehículo Todo Terreno.
2. Se requiere **aclarar** el alcance de la norma
 - Aplica a vehículos todo terreno que se destinen para el uso en caminos públicos o vías públicas, no a los off road
3. Se requiere **incluir la actualización periódica de Normas Internacionales de Certificación de Ruido de Fuentes Móviles**. En su defecto, vehículos con nuevas certificaciones de ruido, que puedan ser mas silenciosos, no podrán ser homologados por impedimento administrativo.
4. Se requiere **extender la vigencia**, solo a modelos de vehículos que ya fueron homologados y requieren ser re-homologados.

En la práctica
es un proceso de
"RECTIFICACIÓN"

Aclaraciones
solicitadas por el
sector regulado